



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/41131

09/06/2021

101794

AUTOR/A: AGUDO ALONSO, Carolina (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); FERNÁNDEZ CABALLERO, María del Carmen (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); SÁNCHEZ NÚÑEZ, José Enrique (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, son las normas que establecen el procedimiento a seguir para autorizar la salida de los bienes de interés cultural fuera de las instalaciones de los Museos Estatales.

Estos procedimientos son los que garantizan la oportuna protección técnica y administrativa de las colecciones estatales y evitan cualquier riesgo en la conservación y difusión de las mismas. Cabe señalar que solo dentro del marco legal expuesto se estudian las solicitudes de cesión temporal de tales bienes, que siempre han de ir acompañadas del correspondiente plan museológico, informe de instalaciones y recursos (“facility report”) y discurso expositivo. Las peticiones se valoran en atención al estado de conservación de los bienes, el interés del proyecto y las razones de índole histórica, cultural y de oportunidad de los préstamos temporales solicitados.

Los Museos gestionados por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, en atención a este marco legal, estudiarán las solicitudes concretas que, con todos los requisitos señalados, se presenten formalmente para llevar a cabo el “Proyecto Museístico Campos del Renacimiento” por los responsables de dicho proyecto.

En lo referido al Museo Nacional de Escultura, se informa que los proyectos concretos -ya sean de préstamos, exposiciones o actividades culturales- que presenten



formalmente los responsables del “Proyecto Museístico Campos del Renacimiento” serán estudiados de manera que pueda valorarse la idoneidad de la solicitud, su viabilidad presupuestaria así como el beneficio mutuo de la colaboración para las entidades implicadas.

Para pronunciarse sobre la viabilidad presupuestaria de dicha participación es preciso que, primero, se definan los términos de colaboración de las partes implicadas, a través de la oportuna propuesta formal al Ministerio de Cultura y Deporte en la que se concreten los aspectos antes mencionados (plan museológico, “facility report” y discurso expositivo).

Dado que, hasta la fecha, no se ha recibido propuesta concreta alguna en la citada Dirección General relativa al “Proyecto Museístico Campos del Renacimiento” por sus responsables, no cabe pronunciarse sobre su viabilidad ni llevar a cabo actuaciones al respecto.

En lo que afecta al Museo Nacional del Prado (MNP), se informa que este tiene establecidos unos procedimientos de trabajo a los cuales debe ajustar toda colaboración externa. Este modo de actuación es, por otra parte, el habitual en todos los grandes Museos y se sustancia en las siguientes premisas:

- El MNP no tiene capacidad para generar proyectos ajenos sino que trabaja a partir de iniciativas que hayan sido ya elaboradas por la entidad promotora y tengan establecidos una estructura y un discurso solventes.
- En el caso de cesión temporal de bienes culturales en préstamo, el MNP tiene establecidos unos criterios técnicos imprescindibles que debe presentar toda sede en la cual se expongan obras de su colección. Estos criterios son homologables a la práctica museística nacional e internacional y se concretan en unas necesidades básicas relativas a las condiciones de conservación preventiva y seguridad de las salas donde vayan a ser expuestas las obras así como unos requerimientos técnicos de transporte y aseguramiento. Dichas condiciones se rigen, además de por la normativa específica del MNP, por el documento de “Condiciones de Préstamo del Museo Nacional del Prado” aprobado por la Abogacía del Estado con fecha 12 de marzo de 2014. Las salas donde tuviera lugar el proyecto “Campos del Renacimiento” tendrán que cumplir con estos requerimientos.
- Los préstamos a exposiciones temporales están sujetos a un límite de tiempo de, aproximadamente, 3-4 meses que, por razones de conservación, es muy difícil exceder. El Museo no se encuentra en condiciones de ofrecer préstamos a largo plazo o depósitos, más allá del número ya existente.



- Dado el volumen de solicitudes de colaboración que recibe el MNP, este debe limitar el número de préstamos de obras expuestas en sala para un único proyecto a un máximo de 3, con el fin de evitar el perjuicio que supone para los visitantes verse privados de la contemplación de demasiadas obras habitualmente expuestas. En este sentido, cabe señalar que el Museo coincide con el planteamiento presentado por la moción parlamentaria según el cual el proyecto se nutriría básicamente de obras que no están habitualmente expuestas al público.
- Los presupuestos anuales del Museo no contemplan partidas que puedan destinarse a colaborar económicamente a la puesta en marcha de proyectos ajenos a aquellos que tienen lugar en su sede o en el seno de los programas que son propios de su Plan de Actuación.

Madrid, 27 de julio de 2021